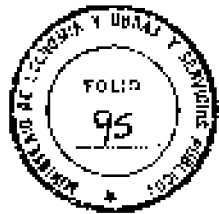




*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*



CAPITULO VIII

Programa de Propiedad Participada

12. Deberá ponerse en práctica el Programa de Propiedad Participada en los términos de la Ley Nº 23.696, su decreto reglamentario Nº 1105/69, el decreto Nº 2685/91 y demás normas que sean de aplicación.

A estos efectos dentro de los 120 (CIENTO VEINTE) días de la fecha de aprobación del Pliego, SEGBA S.A. elevará a la autoridad de aplicación un proyecto de implementación del Programa de Propiedad Participada.

A este programa se afectarán las Acciones Clase "C" que constituyen el 10% (DIEZ POR CIENTO) de las Acciones de las Sociedades Concesionarias, que serán vendidas entre el personal de las mismas, al precio por cada una de ellas que resulte de dividir el precio pagado por los Compradores por el total de Acciones Clase "A".

[A. V. O. S. en]